



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá NIT. 860002964-4
Demandados:	Oscar Andrés González Jurado c.c. 18.493.171
Radicado:	630013103002-2020-00165-00
Asunto:	Modifica Liquidación

Frente a la liquidación de crédito, obrante en el doc.78 del expediente digital con fecha de corte al 03 de noviembre de 2022, presentada por la entidad ejecutante Banco de Bogotá, este despacho modifica la misma en cuanto al valor cobrado por intereses de mora causados sobre el capital insoluto del seguro a financiar con relación al pagaré No. 453978170, cobrado desde el 7 de octubre de 2020, puesto que dicho rubro no fue ordenado en el mandamiento de pago de fecha 16 de octubre de 2020. Con relación a los demás cálculos se encuentran conformes a la Ley. Así las cosas, la liquidación quedará así:

El valor total reportado por el pagaré **453978170** por \$54.743.534.91, se le disminuye el valor de los intereses liquidados del seguro por 2.969.230,02 (doc.78 pag.7) Dando como resultado el valor de la liquidación por la suma de **\$51.774.304.89** por concepto de capital e intereses liquidados al 03-11-2022

Los demás valores liquidados con relación a los demás pagarés quedan igual así:

PAGARE 4533983903 por valor de \$88.115.151.54
PAGARE 18493171-5503 por valor \$45.533.597.57
PAGARE **453978170(Modificado)****\$51.774.304.89**
TOTAL OBLIGACIONES **\$185.423.054.00**

Total Obligaciones a favor del Banco de Bogotá liquidados al 3 de noviembre de 2022 por valor total de capital, intereses corrientes y de mora y seguro por la suma total de **\$185.423.054**

Con relación a la liquidación del crédito del Fondo Nacional de Garantías S.A. (doc79) liquidado hasta el 21 de noviembre de 2022 por el valor subrogado como capital por valor de \$21.906.800 mas los intereses de mora por \$27.400.750 liquidados desde el 23-12-2021 hasta el 21-11-2022, arroja el total de **\$27.400.750**

El despacho aprueba dicha liquidación por estar conforme a la Ley.

De esta manera queda actualizada la liquidación, la cual se aprueba por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c119cebff9eeb73427720cc89547eab667a918f5fd4b4e68b5b244ca57274da**

Documento generado en 14/03/2023 10:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>